TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 02/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día veintiséis de enero de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Licenciada en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad de Información Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/001/2015-2.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/002/2015.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/003/2015-2.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/004/2015-1.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/005/2015-1.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/006/2015-1.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/007/2015-1.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/008/2015-1.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/009/2015-1.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/010/2015-1.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/011/2015-1.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/012/2015-1.----------

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/013/2015-3.----------

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/014/2015-1.----------

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/015/2015-1.----------

DÉCIMO SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/016/2015.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) De igual forma, sobre el **primer punto**, el pasado tres de enero del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su propio derecho, en contra del *"Acuerdo número IMPEPAC/CEE/025/2014, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".* A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/001/2015-2**, mismo que en fecha cinco de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

2) En cuanto al desahogo del **segundo punto**, se da cuenta de que este Tribunal recibió el diecinueve de enero de la presente anualidad, un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Valentín Pobedano Arce, en su carácter de aspirante a candidato independiente, al cargo de Presidente Municipal de Temixco, Morelos, en contra del *"Acuerdo número IMPEPAC/CMETEMX/01/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".* A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/002/2015** y en fecha veintitrés de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

3) Por cuanto al **tercer punto**, se da cuenta que el pasado veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Gabriel Salazar Enríquez, por su propio derecho, en contra del *"H.*

Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos, Presidente Municipal y Tesorero Municipal". A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/003/2015-2**, mismo que en fecha veintiuno de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por cuanto al **cuarto punto**, el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Felipe Romero Soto, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, el cual fue remitido a la Ponencia Uno, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, para la substanciación correspondiente; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

5) En relación al **quinto punto**, se informa que el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Miguel Angel Delgadillo Valencia, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/005/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

6) En lo que se refiere al **sexto punto** de la orden del día, el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano Lázaro Herrera Rodríguez, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/006/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

7) En cuanto al **séptimo punto** de la orden del día, el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana María de Lourdes Salgado Ortega, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/007/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

8) De igual forma, sobre el **octavo punto**, se informa que el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Claudia Sierra Campuzano, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/008/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

9) En cuanto al desahogo del **noveno punto**, este Tribunal recibió el veinte de enero de la presente anualidad un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Margarita Flores Díaz, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/009/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

10) Por cuanto al **décimo punto**, se da cuenta que el pasado veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano José Alfredo Morales Pablos, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/010/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

11) Por cuanto al **décimo primer punto**, el veinte de enero de la presente anualidad fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Jannet Guadalupe García Casas, por su propio derecho, en contra del "*resolutivo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena sobre el proceso interno local del Estado de Morelos*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/0011/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintiuno de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/JDC/004/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veinticuatro de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

12) En relación al **décimo segundo punto**, se informa que el pasado veinticinco de enero del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por los ciudadanos Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario y Angel David Hidalgo Ocampo, Director Jurídico del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de Morelos, en contra del "*Acuerdo número IMPEPAC/CEE/005/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*"; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/012/2015-1**, el cual fue remitido a la Ponencia Uno, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, con fecha veintiocho de enero del año en curso, para la substanciación correspondiente; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

13) Por lo que hace al **décimo tercer punto** de la orden del día, el pasado veinticinco de enero de la presente anualidad se recibió un procedimiento especial sancionador, promovido por el ciudadano Eliel Dazaeth Sandoval Rodríguez, por su propio derecho y en contra del ciudadano Esteban Hernández Franco; identificándolo con el número de expediente **TEE/PES/013/2015-3**, el cual fue remitido a la Ponencia Tres, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, con fecha veintiséis de enero del año en curso, para la substanciación correspondiente; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

14) Por lo que hace al **décimo cuarto punto** de la orden del día, el pasado veinticinco de enero del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra del *"Acuerdo número IMPEPAC/CEE/005/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/014/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintisiete de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/012/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintiocho de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

15) En cuanto al **décimo quinto punto** de la orden del día, el pasado veinticinco de enero del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del *"Acuerdo número IMPEPAC/CEE/005/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/015/2015-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintisiete de enero del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/012/2015-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintiocho de enero del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández,

área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

16) Finalmente, por lo que hace al **décimo sexto punto** de la orden del día, el pasado veinticinco de enero de la presente anualidad fue recepcionado un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana Myredd Alexandra Mariscal Villaseñor, por su propio derecho, en contra del *"ilegal predictamen de registro, según el dicho de la promovente"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/016/2015** y en fecha treinta de enero del año en curso, por Acuerdo Plenario, fue enviado el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada de todo lo actuado por la Secretaria General, a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que resuelva lo que en derecho proceda.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"*, es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en las copias simples de los expedientes registrados bajo el número: **TEE/JDC/002/2015 Y TEE/JDC/016/2015,** y en los expedientes jurisdiccionales **TEE/RAP/001/2015-1, TEE/JDC/003/2015-2, TEE/JDC/004/2015-1, TEE/JDC/005/2015-1, TEE/JDC/006/2015-1, TEE/JDC/007/2015-1, TEE/JDC/008/2015-1, TEE/JDC/009/2015-1, TEE/JDC/010/2015-1, TEE/JDC/011/2015-1, TEE/JDC/012/2015-1, TEE/PES/013/2015-3, TEE/RAP/014/2015-1, TEE/ RAP/015/2015-1,** mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno, Ponencia Dos, Ponencia Tres y de la Secretaría General de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y

Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA